

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 8 de 1971

Núm. 3049

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

## EDICTO

SR. JOSE HEVERT MARQUEZ M.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . . 342/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Martha Casoluengo de Márquez en contra de Jose Hevert Márquez Márquez, con ésta fecha se dictó un autó que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentada la señora Martha Casoluengo de Márquez por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra del señor JOSE HEVERT MARQUEZ MARQUEZ de domicilio ignorado, Con fundamento en los artículo 121 fracción II, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y siguientes de la Ley Procesal Civil 266 y 267 fracción VIII del Código Civil se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fór mese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado para que en el término de treinta días produzca su contestación ante este Juzgado. Como el señor José Hevert Márquez Márquez es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del Periódico Oficial del Estado y por tres ve-

ces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días debiera comparecer ante este juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. Jorge Castro Payró en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario el término de dos días hábiles para notificar en estos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— A continuación se procedio a inscribir este expediente bajo el número 342/971 en el Libro de gobierno respectivo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.—Una firma ilegible.— firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondiente por medio del presente edicto, que expido a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo 2o. Civil.  
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## EDICTO

C. Raúl Cortez Cortez.  
Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 234/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Artemio Madrigal Pérez, en contra de Raúl Cortez Cortez, en contra de se dice, se encuentra en siguiente acuerdo:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— MACUSPANA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del señor Artemio Madrigal Pérez, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410, y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— I.—Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Manuel Acosta Pérez, con fecha siete de abril del presente año.—Sáquese a remate al mejor postor el mueble embargado consistente en un Refrigerador marca “Kelvinator”, color blanco, serie número M. 33182.— III.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, y en los lugares más concurridos, solicitando postores; en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día treinta del mes de noviembre del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de Dos Mil Quinientos Pesos, valor del mueble descrito, según dictamen rendido por el perito valuador siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad igual por lo menos al 10% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no será admitido. Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

### PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 23 del mes de Diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 9015 ubicado en la calle Libertad S/n, Col. Atasta de ésta ciudad, propiedad del Sr. Bartolo Villegas Morales, mismo que consta de una superficie de 100.00 M2, con con los siguientes Linderos:

Al NORTE: con el Sr. Bartolo Villegas, Al SUR: con el Sr. Manuel Torres R. Al ORIENTE: Con Felipe y Ramón López Chablé Al PONIENTE: Con la Calle Libertad.

Servirá de base para el remate la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Noviembre 23 de 1971.

Sufragio Efectivo, No Reección.

El Subjefe Enc. Oficina de Ejec. y Rezagos.

RAMON LLERGO ARGUELLES.

2 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.  
Gustavo Camacho Martínez.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

**Convocatoria de Remate**

En el expediente civil número 513/967 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor licenciado Juan Morales Torres como Apoderado General del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de los señores Francisco Cubas Alvarez y Eulalia Arboleya de Cubas, con fecha 15 de noviembre de 1971 se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE (15) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.**— A sus autos los escritos del señor licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor ingeniero Manuel Zetina Segura.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, los siguientes bienes:—a).—Predio rústico denominado "San Francisco" propiedad de Francisco Cuba Alvarez, ubicado en la ribera Mariano Matamoros, con superficie de 22 Hs., 41 As., 44 Cs. colindando al Norte, propiedad de Rufino Montalvo; Sur, Sucesores de Hilario Rincón; Este, la Ascensión del señor Salvador Camacho y Oeste, rancho Reforma de los hermanos Cuba, inscrito en el Registro Público bajo el número 115, 116 y 117 con fecha dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.— b).—Predio denominado "Fracción de Reforma" propiedad del mismo Sr. Cuba, sito en la misma ribera del Mpio. de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 65 Hs., 24 As., 60 Cs., colindando al Norte, con Saúl Cruz; Sur, con "Santa Cruz" de la sucesión de don Hilario Rincón; Este, con anexo "Dolores" y Oeste, "San Francisco", por una parte, y por la otra, con "San Agustín" del señor José María Mena; Sur, con "La Trinidad" de Franco Rincón; Este, "San Francisco" y Oeste, predio "Reforma" inscrito en el Registro Público con el número 91 el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, sección primera.— c).—Predio rústico "Frac-

ción de Reforma" de la misma propiedad del señor Francisco Cuba en la Ribera "Mariano Matamoros", Municipio de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 33 Hs., 34 As., 46 Cs., colindando al Norte, con Saúl Cruz, "San Agustín" de José María Mena; Sur, "La Trinidad" de Cuba Alvarez y al Nor-Oeste, propiedad de la sucesión de la señora Carolina A. viuda de Camacho.— Inscrita en la sección de documentos privados bajo el número 117 del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve en el Registro Público del mismo Municipio.— d).—Terrenos llamado "El Porvenir" propiedad de la señora Rulalia Arboleya de Cuba, ubicada en la misma ribera "Mariano Matamoros" de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 4 Hs., 35 As. 54 Cs., colindando al Norte, con camino vecinal llamado "La Ventana" al Municipio de Juárez; Sur, "La Ventana" propiedad de Jorge Camacho denominado "San Sebastián"; Este "San Antonio" hoy "Reforma" y anexo propiedad del señor Cuba y Oeste, propiedad del señor Cuba y Oeste, propiedad del señor Noemí Gurría.— Este inmueble aparece registrado bajo el número 22 el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro en la Sección Primera del Registro Público mencionado.— e).—Terrenos llamado "La Cañada" propiedad de la misma señora Arboleya de Cuba, de ubicación en la misma ribera Matamoros, con superficie de 4 Hs., 40As., 54 Cs. colindando al Norte con lote cuatro; Sur, Dolores y San Francisco; Este, Rufino Montalvo y al Oeste, Lote Dos; de otra parte colindan al Norte, Lote cinco, Sur, lote dos; Este Rufino Montalvo y al Oeste, resto que se reservó del lote del señor Abdón Mena.—Esta propiedad está registrada bajo el número 452 en el legajo de documentos privados del Registro Público con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.— f).—Predio "La Trinidad del Carmen", propiedad de la misma señora Arboleya de Cuba, ubicada en la misma ribera Matamoros, Municipio de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 9 Hs., 55 As., 90 Cs., colindando al Norte, con Arquímedes Cruz; Sur, con Francisco Cuba Alvarez; Este, con Manuel Raymundo Neria y Román Ro-

Sigue a la vuelta

mero y Oeste, el mismo Manuel Raymundo Neria.—Esta propiedad está registrada con el número 237 con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y tres en el legajo de documentos privados del Registro Público antes mencionado.—Dichos predios tienen un valor; el primero de Nueve Mil Pesos; el segundo de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos; el tercero, de Sesenta y Siete Mil Pesos; el cuarto, de Veintiún Mil Pesos; el quinto, de Trece Mil Pesos y el sexto, de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras de la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos a que asciende el monto total de los predios mencionados, o sea la de Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Siete Centavos, precio fijado por el perito; al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se insertarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor circulación de esta ciudad y avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y en la de Pichucalco, Chiapas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado o alguna Institución Bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las Doce Horas del día Seis de Enero de mil novecientos setenta y dos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—... Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para ser fijado en los sitios públicos más concurrido de esta ciudad y de Pichucalco, Chiapas, convocando postores constante de tres fojas útiles expido la presente Convocatoria de Remate, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Jdo. 2o.  
de 1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.  
del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

### PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día once de Febrero del año próximo entrante (1972 después de haberse exhibido los Periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico denominado "LA CAROLINA", con superficie total de 42-79-53 hectáreas, ubicado en la Ranchería Céiba Puyacatengo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, propiedad de los demandados Nicandro y José de la Cruz Sánchez y que les fué embargado en el expediente número 455/967, seguido por el Licenciado Jorge Pintado Borrego, Apoderado del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A.

Servirá de base para el remate de dicho predio, la cantidad de: SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS, VEINTICUATRO CENTAVOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CUARENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA PESOS, OCHENTA Y TRES CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad anotada, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fijan el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Noviembre 17 de 1971.

Sufragio Efectivo No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

**EDICTO**SRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 180/971, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por el señor Daniel Rivera de la Cruz, en contra de Usted se dictó un auto que a la letra dice:

H. CARDENAS TABASCO, OCTUBRE PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO:—Visto el escrito de fecha treinta de Sep próximo pasado presentado por el Sr. Daniel Rivera de la Cruz, y los presentes autos, apareciendo de los mismos que ha transcurrido. El Terminó concedido a la Sra. María del Carmen de R., sin que esta haya dado contestación a la demanda instaurada en su contra con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se decreta que dicha demanda ha incurrido en rebeldía, y como lo previene el artículo 616 mencionado, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan le surtirán efectos por los estrados del Juzgado donde debe fijarse además la cédula correspondiente.— Se abre el Juicio a prueba y el Período de ofrecimiento de diez días fatales comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la presente notificación del Periódico Oficial del Estado en el cual se insertará este auto, por dos veces consecutivas.— Expidanse los edictos correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, ante la Secretaria Judicial "B" que Certifica.— Firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, y como vía de notificación expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas Tabasco. A los trece días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno:

Atentamente.

La Sra. Judicial "B" del Jdo.  
Lucia Córdova de Noverola.

2 — 2

Poder Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

**EDICTO**SR. ENRIQUE RIBLES HERRERA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Con fecha doce del actual Noviembre del corriente año, se dictó una sentencia en el expediente número 16/971, relativo al juicio sumario de pensión alimenticia promovido en su contra por la Señora Rosalia Quien May, cuyos puntos resolutivos de dicha sentencia son como siguen:

"PRIMERO.—Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar este sumario.—SEGUNDO.—Aunque el demandado no compareció a juicio, la actora no probó su acción.—TERCERO.—Por las razones expuestas en el último considerando de esta resolución, se absuelve al demandado Enrique Robles Herrera del pago de las pensiones reclamadas; de igual manera se le absuelve al pago de pensiones alimenticias para el menor Miguel Robles Quien.—CUARTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, como lo previene el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, debiendo publicarse además por los extrados de este Juzgado.—QUINTO.—Al causar ejecutoria esta resolución dése de baja a este expediente en el Libro de Gobierno y archívese como asunto concluido.—SEXTO.—Notifíquese a las partes y digaseles el término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.— Firma ilegible.—A. Manzanero N.— Rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y los estrados del juzgado, expido el presente en la ciudad de Tenosique, Tabasco, a los diez y seis días de noviembre de de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.  
Antonio Manzanero Nieto.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo

Partido Judicial en el Edo. Emiliano Z. Tab.

# EDICTO

C. Gonzalo Becerra Andrade  
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 33/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por el señor Isabel Jiménez Félix en contra del señor Gonzalo Becerra Andrade, se dictó un acuerdo que, literalmente dice:

**\*JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.**— Por recibido el oficio número 1877 de fecha 5 cinco de los corrientes que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, adjuntando el expediente número 244/966 relativo al Juicio de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por el señor Isabel Jiménez Félix, en contra del señor Gonzalo Becerra Andrade, con motivo de la excusa planteada por el Juez Mixto de Primera instancia del Noveno Partido Judicial en el Estado, y apareciendo que dicha excusa fue calificada de legal y se insaculó a este Juzgado para seguir conociendo del presente juicio; avóquese este tribunal al conocimiento del presente se dice mismo; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese al Ministerio Público la intervención legal que le compete y acúcese recibo a la Superioridad. Gírese atento exhorto al Juez que se excusó para que en auxilio de este Juzgado, notifíquese al actor Sr. Isabel Jiménez Félix quien dijo tener su domicilio en la Villa de "Benito Juárez" del Municipio de Macuspana, Tabasco, y señaló los estrados del Juzgado para oír notificaciones, que deberá apersonarse a la tramitación de este Juicio ante este Juzgado y señalar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad como el demandado Gonzalo Becerra Andrade es domicilio ignorado, notifíquese esta resolución emplazándolo por edictos q. se publicarán por 3 veces de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Edo.,

y en diario Presente, q. se editan en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado haciendo le saber que deberá comparecer a la Secretaría de este Juzgado en un término no mayor de cuarenta días computados a partir de la fecha de la última publicación, con el objeto de recoger las copias de traslado para que dé contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados.— **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**— Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Oscar J. Gutiérrez Florez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, por ante el Secretario con quien actúa, q. certifica y dá fé.— firmado.

Por vía de notificación al demandado y para su publicación ordenada por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente, constante de (1) una fija útil expido el presente Edicto a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario del Juzgado.  
**VENTURA MARIN PONZ.**

3 — 1

## AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general que, con fecha 31 de diciembre del año anterior, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Venta de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la Ranchería Arena 1a. Sección de este Municipio.

Comalcalco, Tab., junio 12 de 1971.

A t e n t a m e n t e .  
Antonio de la Cruz Martínez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo

Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## EDICTO

Esperanza Aguilar Pereyra.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 135/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Roberto Rodríguez Cruz, con fecha 24 de noviembre de 1971, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Huimanguillo, Tabasco, a 24 veinticuatro de noviembre de 1971 mil novecientos setenta y uno.—Visto el escrito por el señor Roberto Rodríguez Cruz, y apareciendo que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjeran su contestación lo hubieran efectuado, y habiéndose examinado que la notificación y emplazamiento fue hecha en la forma legal, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el período de ofrecimientos de prueba por diez días fatales y común a las partes, debiéndose publicar este escrito dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del citado Ordenamiento, y hágase el cómputo respectivo a partir de la última publicación.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.—Doy fé—V. Gallegos G.—Firma ilegible.—Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

El Secretario de Acuerdos.  
Alfonso Acuña Acuña.

## CONVOCATORIA

A las once horas del día trece de enero del año próximo entrante (1972) después de haberse exhibido los Periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio urbano sin número dividido en dos fracciones con superficie total de 716 metros cuadrados ubicado en la calle "La Piña", de la Colonia de Atasta de Serra de esta Ciudad, propiedad del demandado Bernabé Dueñas Díaz y que le fué embargado en el expediente número 519/970, seguido por el Licenciado Ponciano Rojas Herrera, como endosatario en procuración del Banco General de Tabasco, S. A.

Servirá de base para el remate del citado predio urbano, la cantidad de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado (por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 11 de Nov. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

**EDICTO**

A LOS CC. MANUEL, JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, ISMAEL, SAMUEL Y BENJAMIN TEJERO ESPINOZA. DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 34/970, relativo al Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA PROMOVIDO por el señor HECTOR RAMIREZ CASTELLANOS, EN CONTRA DE US-TEDES, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

“BALANCAN, TABASCO, NOVIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—A sus autos el escrito presentado por el actor HECTOR RAMIREZ CASTELLANOS, con su escrito de cuenta y vista: la certificación practicada por la Secretaría, y con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente, en virtud de que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que les fué concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimiento Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito les surtirán efectos en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— Con fundamento en el Artículo 284 de nuestra Ley Procesal civil invocada, se abre el término de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS en este juicio por DIEZ DIAZ FATALES Y COMUNES para las partes y el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado.—El término para ofrecer pruebas empezará a contarse al día siguientes de la última publicación de los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Ins-

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA****PRIMERA ALMONEDA**

A las once horas del día cinco de enero del año próximo, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio urbano número 12 ubicado en la calle Andrés García de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de 204.42 M2, propiedad de la señora Josefa Mendoza Domínguez, que se relaciona con el expediente número 174/971.

Servirá de base para el remate la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS VEINTE CENTAVOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate.

Lo que se publicará en el Diario Presente por dos veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código Procesal Civil.

Villahermosa, Tab., Diciembre 2 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

8 — 15

tancia, Licenciado Mercedes Aristides García Ruiz, con la Secretaría con quien actúa y dá fé.— Una firma ilegible.— M. García.— Rúbrica.— E. Abreu A.—Rúbrica.

Lo que se les notifica por medio de este Edicto dado en la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaria del Juzgado  
ELENA ABREU DE ESPINOZA.

2 — 1